

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Actor : Mario Restrepo
Demandado : Tienda D1, Koba Colombia s.a.s
Demanda : Acción Popular R/do: 2021 – 00077 - 00

Socorro, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Vista la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el expediente digital, se corrobora que la Defensoría del Pueblo no ha cumplido con la carga procesal impuesta con la admisión de la demanda, esto es la publicación en medio masivo del aviso informativo dirigido a la comunidad en general para publicidad de la acción constitucional, con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos.

En consecuencia, se le **REQUIERE**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, se sirva diligenciar el aviso informativo, allegando al proceso la constancia correspondiente de su publicación. Dada la naturaleza de interés público y colectivo, aunado a la posibilidad de utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación¹, se requiere al Tienda D1, Koba Colombia SAS para que coadyuve con la publicación de dicho aviso a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz.

¹ “**Artículo 53°.- Admisión, Notificación y Traslado.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda, el juez competente se pronunciará sobre su admisión. En el auto que admita la demanda, además de disponer su traslado al demandado por el término de diez (10) días, el juez ordenará la notificación personal a los demandados. A los miembros del grupo se les informará a través de un medio masivo de comunicación o de cualquier mecanismo eficaz, habida cuenta de los eventuales beneficiarios. Para este efecto el juez podrá utilizar simultáneamente diversos medios de comunicación”.

De otro lado, según constancia secretarial, se encuentran debidamente surtidas las notificaciones de Ley al ente territorial demandado, al Ministerio Público, conforme lo ordenado en el auto admisorio de la demanda (PDF 15)

De conformidad con ello y lo contemplado en el artículo 27 de la ley 472 de 1998, este Despacho **FIJA** como fecha para celebrar audiencia de **pacto de cumplimiento** 13 de septiembre del presente año a la hora de las 3 p.m, para llevar a cabo la audiencia de pacto de cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.; para unirse a la audiencia virtual las partes procesales podrán acceder a través del siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/10382874>

Se requiere que por secretaría se de cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto de la providencia: *“Por Secretaría se publicará el AVISO en en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial”*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy

Juez Circuito

Civil 001

Juzgado De Circuito

Santander - Socorro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf038d746c0bb8c212276fba15555aabc7560cc442801eee5df685910e6500

Acción popular 2021-00077-00

Documento generado en 24/08/2021 02:58:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**